

Los estudiantes y el programa educativo deben ser el foco del sistema escolar. Para mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje y minimizar las intrusiones en el tiempo de instrucción, se desaconseja la publicidad y promoción de productos y servicios comerciales durante el día de instrucción. El superintendente y / o la persona designada deberán evaluar y aprobar la distribución y exhibición de materiales publicitarios y mensajes publicitados a través de los medios escolares o exhibidos en la propiedad escolar y en eventos escolares.

A . APLICABILIDAD DE LA POLÍTICA

Esta política tiene por objeto regular las solicitudes de publicidad de productos o servicios en el recinto escolar o mediante publicaciones escolares y medios electrónicos por

1. individuos;
2. organizaciones sin fines de lucro a las que no se les permite distribuir o exhibir materiales o mensajes según la política 5210, Distribución y exhibición de material no escolar; y
3. organizaciones y empresas con fines de lucro.

B PUBLICIDAD PROHIBIDA Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La junta de educación prohíbe la publicidad, los mensajes comerciales o promocionales y otros artículos y materiales que (1) sean vulgares, indecentes u obscenos; (2) contener declaraciones difamatorias, ataques personales o lenguaje abusivo, como el lenguaje que difama el carácter, raza, religión, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, estado familiar o discapacidad de una persona; (3) causar o amenazar claramente con causar una interrupción material y sustancial de una actividad escolar; (4) alentar la comisión de actos ilegales o la violación de los reglamentos escolares legales; (5) son inapropiados considerando la edad de los estudiantes en la escuela; (6) incluir información inexacta, engañosa o falsa; o (7) anunciar cualquier producto o servicio no permitido a menores de edad por la ley.

C FOROS ESCOLARES

Aunque permite cierta publicidad dentro del sistema escolar, la junta no tiene la intención de crear un foro público o abrir instalaciones escolares, incluidos sus medios electrónicos, publicaciones impresas o instalaciones escolares, para el acceso ilimitado de personas externas y publicidad del público en general.

D REGLAMENTO QUE REGULA LA PUBLICIDAD EN LAS ESCUELAS

El superintendente desarrollará regulaciones que rigen la publicidad en las escuelas sujetas a la Sección B anterior y de acuerdo con las siguientes pautas.

1. La publicidad está permitida en publicaciones escolares como anuarios, periódicos escolares y programas de eventos. El superintendente y / o la persona designada pueden permitir la publicación de anuncios comerciales por una tarifa razonable o una

contribución en especie que publicite o promueva los productos, programas o servicios de una organización externa.

2. El superintendente y / o la persona designada pueden vender, por una tarifa razonable o una contribución en especie, espacio publicitario comercial en estadios, carteles deportivos, o gimnasios, pancartas o letreros para anuncios o promociones de los productos y servicios de una organización externa. , programas o actividades.

3. El superintendente y / o la persona designada pueden permitir tableros, exhibiciones o pancartas que reconocen las donaciones o patrocinadores de una escuela o del sistema escolar.

4. El superintendente y / o la persona designada pueden permitir la publicidad a través del correo electrónico del sistema escolar para incentivos promocionales solo para los empleados. Se prohibirá la publicidad a través del sistema de correo electrónico del estudiante del sistema escolar y el sitio web del sistema escolar.

5. Los esfuerzos de recaudación de fondos e incentivos que involucren publicidad por parte de las PTA / PTO de la escuela o clubes de refuerzo exclusivamente para el beneficio de las escuelas se pueden llevar a cabo con la aprobación previa del director de la escuela. Las actividades que impliquen publicidad no deberán infringir el tiempo de instrucción.

6. La publicidad en publicaciones escolares, en los medios escolares, en las instalaciones escolares y en la propiedad escolar se limitará al (a) nombre, marca y / o nombre comercial del anunciante; (b) logotipo; (c) ubicación o lugar de negocio e información de contacto; (d) consignas que identifican al anunciante pero no lo promueven; y (e) productos, programas o servicios en una descripción de valor neutral.

7. El superintendente y / o la persona designada tienen la discreción de determinar si usarán materiales patrocinados comercialmente o materiales que contengan publicidad comercial en programas y actividades de instrucción escolar.

8. La recopilación de datos de estudiantes para fines de marketing se rige por la Sección B de la política 4720, Encuestas de estudiantes.

9. El superintendente y / o la persona designada pueden aceptar donaciones de equipos y suministros que contienen mensajes publicitarios. Sin embargo, tales donaciones deben cumplir con los requisitos de la política 8220, Regalos y legados.

E PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

Ni el sistema escolar ni los administradores escolares de ninguna escuela requerirán que los estudiantes proporcionen información de marketing a los proveedores, ya sea mediante el suministro de información personal o mediante encuestas de marketing. Además, ni el sistema escolar ni ningún administrador escolar celebrarán ningún contrato para productos o servicios, incluidos los servicios de medios electrónicos, en el que los proveedores deben

revelar información personal para que los proveedores de dichos servicios la recopilen. A los fines de esta sección, la información personal incluye, entre otros, el nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio del estudiante.

F PROCESO PARA SOLICITAR PUBLICIDAD

Cualquier entidad o individuo interesado en publicitar o promocionar productos y servicios de conformidad con esta política o los reglamentos del sistema escolar debe presentar una solicitud al director (para publicidad específica para una escuela individual) o al designado del superintendente (para publicidad en todo el sistema). El director y / o la persona designada por el superintendente pueden aprobar publicidad que cumpla con las políticas y regulaciones de la junta y responder dentro de los 30 días hábiles.

Si el director y / o la persona designada por el superintendente niega una solicitud de aprobación para publicitar un producto o servicio, la entidad que busca publicitar puede enviar una solicitud para que el superintendente revise la decisión tomada por el director o la persona designada por el superintendente dentro de los cinco días hábiles. El superintendente revisará la solicitud y tomará una decisión dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de revisión. Según sea necesario, el superintendente deberá consultar con el abogado de la junta con respecto a una solicitud de publicidad.

Cualquier solicitud denegada por el superintendente puede ser apelada ante la junta de educación si el derecho a una apelación es un mandato de G.S. 115C-45 (c). Una decisión sobre si una apelación es obligatoria por G.S. 115C-45 (c) se tomará en consulta con el abogado de la junta. Si una apelación no está ordenada por G.S. 115C-45 (c), la junta, a su sola discreción, puede decidir si revisa o no la decisión del superintendente.

Referencias Legales: 115C-36, -45 (c), -98

Referencias Cruzadas: Encuestas de Estudiantes (política 4720), Distribución y Exhibición de Material No Escolar (política 5210), Regalos y Legados (política 8220)

Adoptado: 9 de junio de 2011

Revisado: 12 de septiembre de 2019